



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° **D4-151-2020** de **30** de **abril** de 2020

"Por la cual se suspenden los términos judiciales en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales."

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como covid-19, enfermedad contagiosa que afecta el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas.

Que el virus covid-19, tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir, hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, diariamente deben de realizar audiencias, imprimir tramites sujetos a términos y atender público que acude a sus oficinas para la solución de sus trámites legales.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, emitió el día 13 de marzo de 2020, el Acuerdo número 146, mediante la cual decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, como tribunales laborales actúan en su condición de jurisdicción especial.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, se estableció un Toque de Queda en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que se requiere tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020.

Que a la fecha aún se mantienen las instrucciones respecto al distanciamiento social, y las medidas sanitarias impidiendo las aglomeraciones públicas.

De conformidad a los presentes considerandos, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la suspensión de los términos judiciales en los procesos y actuaciones que se tramitan en la Dirección General de Trabajo, y en las Direcciones Regionales de todo el territorio nacional desde el 1 de mayo hasta el 30 del referido mes, medida esta que podrá ser suspendida o prorrogada de conformidad a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.



SEGUNDO: SUSPENDER y reprogramar las audiencias y conciliaciones que debían efectuarse dentro del término descrito en el artículo anterior.

TERCERO: **CONTINUAR** brindando el servicio de las orientaciones laborales a través de los medios digitales (MITRADEL DIGITAL) y comunicación telefónica.

CUARTO: AUTORIZAR al Director General de Trabajo y Directores Regionales para que apliquen las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por este Ministerio de conformidad a la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional, la Ley 66 de 1947 que establece el control de todo factor insalubre a nivel nacional, el Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los <u>Trunts</u> (30) días del mes de <u>quil</u> de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS ZAPATA ACEVEDO inistra de Trabajo y desarrollo Labora

ROGER ALBERTO TEJADA

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Labora

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL SECREȚARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL CERTIFICO: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: ____

Firma:_

Secretario General